

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 150.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr. Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á don Antonio Postigo y don Rafael Fernandez Aponte, Teniente de Alcalde el primero, y el segundo comisionado de apremio que fue para la cobranza de contribuciones del pueblo de Macharamaya, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Malaga ha negado al Juez de primera instancia de Velez-Malaga la autorizacion que solicitó para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernandez Aponte, Teniente de Alcalde el primero, y el segundo comisionado de apremio que fue para la cobranza de contribuciones del pueblo de Macharamaya.

Resulta de este expediente que Maria Campos, vecina del mencionado pueblo, compareció ante el Juez de primera instancia de Velez-Malaga, diciendo que se encontraba en el campo cuando tuvo noticia de que el Teniente de Alcalde don Antonio Postigo Marfil le habia recogido 15 cabras que tenia pastando en el egido; y despues, penetrando en casa de la querellante y descerrajando una puerta se habia apoderado de varios efectos, en vista de lo que se trasladó la querellante á su domicilio y echó de menos, no solo varios efectos que menciona y algunas aves, sino tambien 4.000 rs. en dinero que tenia en una caja.

Que de las declaraciones tomadas con este motivo resultó que en efecto el Te-

niente de Alcalde habia recogido las cabras, y penetrando en casa de Maria Campos habia ordenado al marido de esta que abriese la puerta de cierta habitacion para embargar algunos efectos; y como manifestase que no tenia la llave, mandó el mismo Teniente de Alcalde que viniese el herrero y descerrajase la puerta, despues de lo que se apoderó de varios efectos que habia en el cuarto.

Que como pieza justificativa se agregó á los autos un expediente de apremio para el pago de contribuciones, instruido contra Bernardo Fernandez, el marido de Maria Campos, del que resulta que adeudando aquel la cantidad de 307 rs. vellon por diferentes conceptos á los fondos municipales en 6 de Octubre de 1853, decretó el Alcalde el pago: en el mismo dia le cominó con el apremio de primer grado el comisionado ejecutor, nombrado por el mismo Alcalde el dia 2 de aquel mes, constituyéndose en su casa: con igual fecha decretó el Alcalde que si el depositario de contribuciones certificaba que Bernardo Fernandez no habia satisfecho cantidad alguna, se le impusiese el premio de segundo grado; y como el dia 6 se expidiese esta certificacion en el sentido supuesto, al dia siguiente 7 se constituyó el comisionado de apremio en el egido y en la casa de Fernandez, y procedió al embargo indicado, en la forma que de las declaraciones aparece, acompañado del Teniente Alcalde y un testigo vecino del pueblo:

Que se vendieron los animales y efectos embargados en pública subasta, previa tasacion de dos peritos, segun consta del mismo expediente, cobrándose la cantidad que parece adeudava Fernandez, y por otra parte se sobreseyó en la causa que se habia comenzado á instruir por auto dictado en 29 de Noviembre de 1856, de conformidad con el dictámen fiscal:

Que por otro tanto acordado por la Audiencia del territorio en 8 de Enero del corriente año se repuso esta causa al estado en que se encontraba antes del sobreseimiento, y en su consecuencia se pidió autorizacion para procesar á los funcionarios mencionados:

Que el Gobernador, de conformidad

con el dictámen del Consejo provincial, denegó la autorizacion, fundándose en que no puede calificarse de allanamiento de morada el acto de los funcionarios acusados, pues procedieron con las formalidades que el caso exigia, y no resulta prueba racional bastante para imputarles la falta de la cantidad de 4.000 rs. que dice la reclamante echó de menos desde el momento en que el embargo tuvo lugar.

Visto el cap. 7.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1845, en que se establecen las medidas coactivas que deberán adoptarse contra los contribuyentes morosos:

Considerando: 1.º Que basta comparecer las fechas con que fueron dictados los diferentes acuerdos que aparecen en el expediente de apremio instruido contra Bernardo Fernandez para comprender que se faltó abiertamente á lo dispuesto en el citado Real decreto, ya relativamente al fondo, ya tambien á la forma de proceder en casos de esta naturaleza;

2.º Que en este concepto pueden haber incurrido en responsabilidad criminal el Teniente de Alcalde D. Antonio Postigo y el Comisionado de apremios D. Rafael Fernandez Aponte, y que esta responsabilidad deben exigirla los Tribunales ordinarios.

3.º Que el echo de que desapareciere del lugar en que estaba guardada la cantidad de 4.000 reales vellon desde el momento en que el embargo tuvo lugar, debe considerarse en todo caso como delito común, y en este supuesto el Juez no debió detener los procedimientos, cualesquiera que fuesen las personas que pudieran resultar complicadas en los mismos;

Las Secciones opinan que debe concederse la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Velez-Malaga por lo que se refiere á los delitos que hayan podido cometer los funcionarios procesados; declarándose innecesaria por lo relativo al de supuesta sustraccion de la cantidad de 4.000 reales si dicho Juez creyere necesario proceder contra aquellos en averiguacion del delito cometido.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo

consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Agustin Martin de las Mulas, Secretario del Ayuntamiento de Solana: han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado un expediente formado por el Juez de primera instancia de Manzanares, en el que se solicita autorizacion para procesar á D. Agustin Martin de las Mulas, Secretario del Ayuntamiento de Solana, á consecuencia de la falsedad que se supone echa en dos comunicaciones oficiales:

En 30 de Enero de 1857, el Conde de Casa-Valiente, Alcalde de Solana puso en conocimiento del Juez, que habiendo recibido de él un oficio en que le participaba el nombramiento de Jueces de paz á favor de los licenciados D. José Garcia Mateos y D. Domingo José de Lara, le pareció con tal motivo fundado el rumor que corria de que se le habia suplantado la firma y puesto el timbre ó sello de la Municipalidad en el documento en que se supone hizo la recomendacion de esos sujetos, por cuya razon pidió se sirviese remitirle aquel documento á fin de instruir la correspondiente sumaria.

Se ratificó despues con juramento en el parte, y como se le presentasen dos oficios dirigidos, uno al Juez y otro al Regente de la Audiencia, en los que se recomendaban tales individuos, expreso que le parecia su sello marginal idéntico al que se usa en el Ayuntamiento, pero que no ha dictado dichos oficios ni ha mandado se dirigiesen al Juzgado ni á la Audiencia; que no reconoce la firma de su nombre y apellido, y que lejos de ser su ánimo recomendar á los licenciados Garcia Mateos y Lara para Jueces de paz, les cree inconvenientes

y hasta perjudiciales á los intereses de la poblacion. Añade que no sabe quiénes pueden ser los autores; pero presume sea obra de las personas beneficiadas, y que si bien el Secretario tiene de ordinario el sello en su poder sobre la mesa de su despacho, no cree lo haya puesto en los oficios, porque le merece el mejor concepto. El Secretario manifestó que el sello, si no es el mismo del Ayuntamiento, le parece semejante; que los Alcaldes lo han usado para los asuntos judiciales, y aun para sellar las papeletas de contribuciones, por cuya razon lo tuvieron muchos dias en los años de 1855 y 1856 en la oficina destinada á la recaudacion; que tambien se valen de él los Escribanos y que cuando ha estado enfermo le han llevado á la Sala consistorial. Expresó, finalmente, que la firma del Conde puesta en el oficio que se le mandó reconocer no es la que usa, pero ignora de quién sea. El Juez de primera instancia solicitó la autorizacion; y el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, la negó en 26 de Setiembre de 1857:

Vistas las declaraciones prestadas por el Alcalde de Solana y la del Secretario del Ayuntamiento de aquella villa:

Considerando que de las diligencias practicadas no aparece indicio alguno que haga presumir que D. Agustín Martín, Secretario de la Municipalidad, hubiese sido autor ó tomado alguna parte en la falsedad de los oficios dirigidos al Juez de primera instancia de Manzanares y al Regente de la Audiencia de Albacete;

Las Secciones opinan no procede la autorizacion que el referido Juez de primera instancia solicita.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden fo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Bernandez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-real.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 57.

D. Pablo de Uría, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Bernardo Carrascá, vecino de esta ciudad, en cuatro de Setiembre de 1853 se acudió á este Gobierno de provincia en solicitud de dos pertenencias de la mina de sulfuro de plomo denominada la Marsellesa sita en el punto llamado Ordaleos del Pueblo de Riomanzanas distrito municipal de Figueruela de arriba, el terreno donde se encuentra es propiedad del concejo de dicho pueblo linda al N. S y O con terreno del mismo concejo, y al E. con tierras de

Domingo Crespo, Marcos y Francisca Alvarez é Isabel Junquera

Y admitido el registro por decreto de doce del actual, he acordado se publique en conformidad á lo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento de minería vigente, para que si alguna persona ó corporacion se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este Gobierno de provincia durante el término de sesenta dias contados desde esta fecha, Zamora 14 de Diciembre de 1857.—Pablo Uría.

NUMERO 544.

Instruccion pública.—Circular.

La Comision superior de Instruccion primaria de la provincia se ha dirigido á este Gobierno quejándose de que son muy pocos los Alcaldes que remiten los recibos de hallarse satisfechos de su dotacion correspondiente al 4.º trimestre del año actual, los maestros de Instruccion primaria.

Son varios las Reales órdenes expedidas últimamente recomendando la puntualidad en el pago de las asignaciones á estos profesores, y han sido tambien repetidas las circulares que en consecuencia de aquellas, y con su mismo objeto, se han dirigido por este Gobierno á los Alcaldes de la provincia. Apesar de unas y otras, no ha sido posible conseguir que desaparezca este abuso y punible descuido, con que en tan importante servicio proceda la mayor parte de dichos funcionarios, sin duda por que no se adoptó una medida enérgica que hoy hace indispensable su apatia.

En su consecuencia, y dispuesto como estoy á castigar con mano fuerte á aquellos Alcaldes que no guarden á los maestros las consideraciones que por su profesion les corresponde, he acordado prevenirles que si para el dia 4 del mes de Enero próximo no han remitido á la secretaria de la comision superior de instruccion primaria los recibos que acrediten haber satisfecho á los profesores su dotacion correspondiente al 4.º trimestre de este año, quedarán incurso en la multa de 400 rs. que harán efectiva sin contemplacion de ningun género, sin perjuicio de proceder contra los mismos por la via de apremio. Zamora 13 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uría.

Circular.—Agricultura.

EXPOSICION DE PRODUCTOS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposicion de agricultura con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

Despues de haber formado algunas pequeñas colecciones de los frutos presentados en la Exposicion para establecimientos en ensenanza y otros no menos importantes; de haber autorizado el cambio de semillas entre los expositores y comisionados, de haber proporcionado

muestras á cuantas personas inteligentes é interesadas en la agricultura lo han solicitado, comprendiendo que este era uno de los medios mas eficaces para extender y generalizar los beneficios de la exposicion, se reunieron todos los residuos que, ó no han sido reclamados por los expositores en el término y próroge que se les fijó, ó fueron puestos desde luego por los mismos interesados á disposicion de esta Junta. En uso pues de estas facultades concedidas, y de los acuerdos tomados, creyó que no de otro modo interpretaria mejor los sentimientos de los interesados, que poniendo todas los efectos restantes á disposicion del Gobernador civil de esta provincia, para que los distribuyera entre los establecimientos de beneficencia. Verificada la entrega han resultado, los objetos que constan en el suelto que se explica en la página 426, de la entrega del Boletín de Fomento correspondiente á esta fecha, y hallándose entre ellos algunos pertenecientes á esa provincia, que como no podia menos de suceder se han apreciado singularmente por dicho Sr. Gobernador y a su vez por los establecimientos favorecidos, ruega á V. S. esta Junta se sirva hacer llegar á conocimiento de los interesados de acuerdo si le parece oportuno, con la Comision provincial, la gratitud que merece su benefico desprendimiento en tanto que el Jurado, próximo á terminar sus calificaciones, tiene la satisfaccion de proponerles para los premios á que se hayan echo acreedores, segun la importancia y mérito de los frutos que han presentado.

Lo que de acuerdo con la comision provincial de Exposicion he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los expositores que con tanto orgullo presentaron en aquel concurso sus ricos y variados productos. Zamora 19 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Pablo de Uría.—El Secretario, Manuel Cabuero.

NUMERO 537.

QUINTAS.

Debiendo formar este Gobierno con

toda brevedad el estado general de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia el dia 3 de Abril del presente año para la quinta de cincuenta mil hombres; y siendo indispensable tener á la vista los datos y antecedentes acerca de las alteraciones que hayan podido ocurrir, para hacer las deducciones de que habla el art. 18 de la ley vigente de reemplazos, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos de los pueblos formarán bajo su responsabilidad, y remitirán precisamente para el dia 30 del mes actual, un estado en que al tenor del modelo que se pone á continuacion, se espese el número de mozos sorteados en Abril de este año; el de los que han fallecido de entre los mismos sorteados, el de los incluidos indebidamente en el sorteo, y el de los exceptuados del servicio en la misma quinta con arreglo al artículo 75 de la indicada ley.

2.º Al remitir las noticias de que va hecho mérito en el párrafo precedente, los Ayuntamientos acompañarán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio; ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento, en que se expresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas, todo bajo su responsabilidad.

Y por último encargo á los mismos Ayuntamientos la mayor exactitud y puntualidad en el cumplimiento de cuanto va preceptuado, en la inteligencia de que pasado el término señalado para la remision de las noticias mencionadas, se procederá á la formacion del Estado general, parando el perjuicio que haya lugar á los que descuidasen tan importante servicio. Zamora 19 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uría.

PUEBLO DE..... SORTEO DE 1857 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en dicho pueblo para el reemplazo del ejército activo en el año actual, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1857, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio.	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

Fecha y firma de de los individuos del Ayuntamiento.

El Sr. Ingeniero civil de esta provincia á quien pedí con toda urgencia nota de los sujetos á quienes la carretera provincial de Fuentesauco á Laejos, me ha remitido las que á continuacion se insertan. Al publicarlas en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los interesados, me creo en el deber de manifestarles tambien que el perito nombrado por el referido Sr. Ingeniero, lo es Don Teodoro Balacart, quien en union de los designados por los vecinos de Fuentesauco y Fuentelapeña, procurará según las órdenes que tengo comunicadas practicar la operacion de medicion y tasacion, con toda asiduidad y sin levantar mano, de modo que en muy breve puedan ser indemnizados de las cantidades que les correspondan. Zamora 17 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uría.

Lista de los propietarios á quienes la carretera de Fuentesauco invade posesiones en el término de Alaejos.

- Don Felix Ballesteros.
Santos Perez.
José Perlones.
Gerónimo Luis.
Herederos de D. Baltasar Gonzalez.
Manuel Luis Gil.
Manuel Sanchez.
Antonia Biviano.
José Santana.
Manuel Delgado.
Antonio Santana Portillo.
Manuela Perez.
José Gonzalez.
Anselmo Garcia.
Agustin Perez.
Manuel Garcia Santana.
José Perez.
Miguel Gonzalez.
Jacobo Diez.
Tomás Anton.
Fernando Lucas.
Estanislao Rapado.
Pedro Monge.
Jacobo Mediero.
Andrés Lucas.
Enrique Hernandez.
José Garcia Santana.
Herederos de D. Vicente Lucas.
Antonio Rodriguez.
Fábrica de Sta. Maria.
Manuel Perez Alonso.
Basilio Garcia.
Andrés Iglesias.
Francisco Zapatero.
Manuel Garcia Martin.
Pablo San Juan.
Evaristo Sanchez.
Frutoso Perez Chinalla.
Bernarda Roldan.
Baltasara Santana.
Juan Mangas.
José Salamanqués.
Herederos de D. José Santana.
Manuel Buitran.
Higinio Sasmoro.
Trinidad Lucas.
Vicenta Regidor.
Enrique Segoviano.
Manuela Hernandez.
Jacobo Santander.
Francisca Carrasco.
Alejandro Concejo.
Antonio Badillo.
Manuel Luis Gil.
Marques de Castañaga.
Luis Gonzalez.
Tomás Mangas.
Gregorio Costeros.
Maria Frances.
Herederos de D. Miguel Gimenez.
Lorenzo Gimenez.
Jenaro Santander.
Herederos de D. Joaquin Nava.
Agustin Santander.
Antonio Santana.

- Vicente Pimentel.
Domingo Hernandez.
Baltasar Gonzalez.
Baltasar Santana.
Justo Gonzalez.
Bruno Carretero.
Demetrio Santana.
Juan Caballero.

Lista nominal de los propietarios cuyos terrenos se han de espropiar para la construccion de la carretera de Fuentesauco á Alaejos.

Término de Fuentesauco.

- Don Vicente Berdugo.
Estevan Casaseca.
Marcelino Samaniego.
Fermin Ladron de Cegama.
Baltasara Samaniego.
Marcelino Lopez.
Ramon Alejano.
Juan Corrales.
Antonio Corrales.
Lorenzo Samaniego.
Herederos de Manuel Seguin Garcia.
Marcelino Samaniego.
Felipe Hernandez.
Luis de Prada.
Juan Rodriguez Alejo.
Antonio Valle Duran.
Juan Perez Raposo.
Pablo Torrecilla.
Pedro Valle Sanchez.
Francisco Martin Santos.
Ramon Dios.
Luis Alderete.
José Tola Seguin.
Santiago Sanchez (por majuelo).
Santiago Sanchez (por una tierra).
Atilano Avilés.
Tomasa Escudero.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Atilano Avilés.
Félix Gavilan.
Vicente Hernandez.
Juan Antonio Gonzalez.
Basilio Corral.
Ignacio Espinosa.
Justo Vazquez.
Nicolás Cuadrado.
Alejando Corrales.
Julian Miguel (tierra).
Julian Miguel (majuelo).
Blas Marcos.
Antonio Sasmoro.
Alejandro Corrales.
Fermin Ladron de Cegama.
Baltasar Berdugo.
Tomás Tegero.

Término de Villascusa.

- Don Bentara Duran.
Francisco y Donato Gaban.
Mariano Hidalgo.
Luis Lorenzo.
Sebastian Miguel.
Hdefonso Miguel.
Doña Maria Gonzalez Herandez.
Alonso Dominguez.
Marqués de San Vicente.
Marcelino Lopez.
Francisco y Donato Gaban.
Marqués de Alcañices.

Término de Fuente la Peña.

- Don Modesto Hernandez.
Marcelino Samaniego.
Juan Alfajeme.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Fernando Sanchez.
Herederos de Victoriano Martin.
Pablo Rodriguez.
Agustin Chamorro.

- Francisco Casaseca.
Vicente Ares.
Leonardo Sanchez.
José Sanchez.
Anton Arias.
Leonardo Sanchez.
Juan Alfajeme.
Rita Alonso.
Vicente Hernandez Francisco.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Franco Casaseca.
Maria Aldeyturriaga.
Santiago Torrepo.
Marcelino de Olmos.
Hereds. de D. Antonio Samaniego.
Antonio Torrero.
Herederos de Victoriano Martin.
Antonio Hernandez Torrero.
Juan Rodriguez.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Baltasar Samaniego.
Rufino Torrero.
Antonio Frias.
Marcelino de Olmos.
Antonio Rodriguez.
Leonardo Sanchez.
José Calzada.
Antonio Rodriguez Gonzalez.
Vicente de Olmos.
Vicente Hernandez Jimeno.
Manuel Gutierrez.
Manuel María Verdugo.
Maximino Gonzalez.
Joséfa Rodriguez.
Antonio Frias.
Julian Torrero.
Gregorio Ballesteros (Viña).
Gregorio Ballesteros (Tierra).
Fernando Arcenillas.
Antonio Frias.
Rita Alonso.
Antonio Rodriguez Rodriguez.
Luis Gonzalez Marques.
Rodrigo Romos.
José Urejo.
Francisco Hernandez Torrero.
Antonio Arias.
Propios de Fuente la Peña.
Antonio Viejo.
Antonio Rodriguez Rodriguez.
Ecequiel Iglesias.
Pablo Saez.
José Maria Solano.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Antonio Arias.
Pablo Fernandez.
Propios de Fuente la Peña.
Julian Torrero.
Manuel Rodriguez (Fachada).
Agustin Sanchez.
Antonio Casaseca.
Francisco Hernandez Torrero.
Pedro Monje.
Francisco Casaseca.
Bernardo Hernandez Tola.
Andres de Olmos.
Vicente Hernandez Franco.
Antonio Arias.
Antonio Casaseca.
Patricio Mollon.
Juliana Nieto.
Telesforo Alfajeme.
Simon Rodriguez.
Antonio Frias.
Enrique Ayllon.
Antonio Frias.
Luciano Viejo.
José Rodriguez Alonso.
Francisco Hernandez Zorrero.
Manuel Rodriguez.
Facundo Hernandez.
Fernando Sanchez.
Mariano Docampo.
Vicente Ares.
Antonio Frias.

Término de Vadillo.

- Don Fermin Ladron de Cegama
Rafael Hernandez.
Cipriano Leso.
Macelino Perez.
Manuel Hernandez.
José Hernandez.
Juan Liri.
José Hernandez.
Josafa Rodriguez.
Manuel Lesa.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Ricardo Fuentes.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Mauro Sanchez.
Antonio Galban.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Fermin Ladron de Cegama.
Sotero Diez.
José Malmiera.
Francisco Perez.
Antonio Tola.
Angel Rodriguez.
Toribio Carrano (por casas).
Mannel Seco.
Propios de Badillo.
José Caballero.
Maria Eusebia Rodriguez.
Evaristo Hernandez.
Raymundo Bayon.
Evaristo Hernandez.
Rafael Hernandez.
Fermin Ladron de Cegama.
Clemente Roman.
José Caballero.
Leonardo Sanchez.
Cipriano Leso.
Fermin Ladron de Cegama.
Rafael Hernandez.
José Hernandez.
Mauro Sanchez.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Ramon Casava.
Santiago Solalinde.
Francisco Chamorro.
Evaristo Hernandez.
José Romarete.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Cipriano Leso.
Marcelino Samaniego.
Rafael Hernandez.
José Hernandez.
Fermin Ladron de Cegama.
José Caballero.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Leandra Garcia.
Victor Perlones.
Fermin Ladron de Cegama.
Francisco Chamorro.
Raymundo Bayon.
Feliciano Muñoz.
José Hernandez.
Rafael Hernandez.
José Hernandez.
Maria Eusebia Rodriguez.
Rafael Hernandez.
José Hernandez.
Francisco Chamorro.
Raymundo Bayon.
José Hernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cipriano Gregorio de Frias, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Nicolás Paviado y Angel Fuentes tenderos ambulantes con géneros de cristal y toza; á José Fernandez y su cuñado Pedro, tambien tenderos ambulantes con géneros de quincalla, y á otro sujeto de oficio unknown, cuyo nombre se ignora, para que dentro de nueve dias que por último término se les señala se presenten en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo á consecuencia del robo ejecutado á Miguel Perez, ve-

En la villa de Zamora el día 7 de Octubre de 1857. — El Jefe de la Real Audiencia de Zamora, D. Ulpiano Gregorio de Frias, D. O. de S. S., Antonio A. Prieto.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Jefe de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo a María Gonzalez viuda y su hija Josefa Muñoz, vecina y residente en la villa de Villalon, para que dentro de 30 días que por único término se las designa, se presenten en este tribunal a declarar en causa de contrabando, que si lo hicieron se les oirá y aminorará justicia, y en otro caso, les serán señalados los estrados y les parará el perjuicio que haya lugar. — Zamora 10 de Diciembre de 1857. — Ulpiano Gregorio de Frias. — L. Angel Bustamente.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR.

BIENES NACIONALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Habiendo llegado a mi noticia los abusos cometidos por los comisionados que por esta oficina actúan en los pueblos por descubiertos de rentas y foros en especie y metálico exigiendo a los deudores excesivas cantidades, por sus dietas, advierto a V. que al dar cumplimiento a la comision, que se le encomienda, se informe de las que designa el despacho expedido por esta oficina, cuidando de darme conocimiento de cualquier falta en el cumplimiento de su deber, arreglando diligencia al efecto para proceder según corresponda, a fin de por este medio evitar que en lo sucesivo se reproduzcan nuevas quejas que solo sirven para desconectar la administración.

Espero de V. en obsequio del buen se vicio y nombre de esta dependencia lo haga saber al público para su gobierno. Zamora 14 de Octubre de 1857. — Fernando Piorno.

CONLADURIA

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Zamora.

Los Señores retirados de Guerra y Marina, los cesantes y jubilados clasificados de todos los Ministerios, los regulares ex-claestros de ambos sexos y las pensionistas de Monte pío civil y militar como así mismo las Remuneratorias que perciben haberes por esta Tesorería y residen en esta capital, se me presentarán en acto de revista con arreglo a lo que previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855 desde el 1.º al 10.º del próximo Enero con los documentos que la misma ordena que con certificado de empadronamiento, declaración de no percibir otro haber y el Real despacho, cédula de retro, diploma, orden o título que dé derecho al interesado para percibir en nomina, el que les será devuelto, con más las

viudas y huérfanas la certificación que acredite continuar en el mismo estado.

Los que residan en los pueblos se presentarán a los Alcaldes, que para dicho efecto funcionan como contadores con los documentos que quedan expresados, los cuales aquella autoridad municipal remitirá en oficio a esta dependencia de mi cargo con el objeto indicado, debiendo hacer presente a las expresadas clases que no cumpliendo con lo que queda prevenido serán eliminados de las nominas a que pertenecan.

Zamora 16 de Diciembre de 1857. — El Contador, Manue. Baladiez.

Del Boletín oficial del Ministerio de Fomento, del jueves 12 de Octubre tomamos lo que sigue:

EXPOSICION AGRICOLA DE 1857.

(CONTINUACION.)

Como expositores de ganado lanar figura en primera línea el Real Patrimonio y el Sr. Marqués de Perales, así por la variedad de los productos presentados, como por la hermosura de los hatos de ovejas y moruecos de lana corta ó de carda, de raza sajona y mestiza.

De lana corta ó de carda han presentado reses de raza merina pura, D. Saturnino Marin, vecino de Estaroz (Valle del Roncal); D. Juan Cobaleda; D. Santiago Sanchez; D. Fernando Tabernero, don Juan García y D. José Manuel, de Salamanca. El Marqués de la Conquista y D. Ramon Calaf, han dejado muy bien puesta la honra de la ganadería de Cáceres, y D. Antonio Fernandez Daza y don Francisco Molina y Ramirez han traído tambien de Badajoz raza pura merina, estante.

En la raza trashumante se distinguen, como era natural, las provincias de Soria y Segovia, y entre los exponentes figuran D. Manuel Delgado, D. Bernardo Suarez, D. Lorenzo B. Medrano, D. Jacinto Hernandez, D. Manuel Benito y Campos; y por Segovia D. Julián Tomé, D. Francisco Javier Azpiroz, el Marqués de Lozoya, D. Luis Contreras y D. Tomé San Roman.

La Escuela de Agricultura de Alava ha remitido todo lo que tiene de castas extranjeras para mejora de las del país.

De Ciudad Real han enviado, D. José M. Melgarejo, D. Jacinto Gonzalez, don Antonio Fernandez y D. Juan Alvarez, hatos apreciables de la raza pura manchega, que tiene un gran porvenir por los buenos resultados que da en las mezclas.

D. Manuel Adoracion Garcia Ochoa, de Toledo; D. José Maria Palacios, de Jaen, y la Asociación de Ganaderos de Zaragoza, han presentado tambien estambrosas entrefinas.

De lana larga estambroca no hemos visto mas que las del Marqués de Perales, las de la Escuela de Agricultura de Alava, las de D. Francisco Navarro, las de don Miguel Fernandez y las de D. Gabriel de Arce (de la Róda). El ganado de esta clase del Marqués de Perales es de lo mas notable que hay en su género, y deben estudiarse las mismas con mucho esmero, porque la acimatación de la raza Dishley, abundante en lana y en carne, y de la sobria southdown, es de grande importancia en España.

De lana churra hay de D. Carlos Mendez, de D. Isidro Anegón, de la viuda de Mantomajo, de D. Miguel Gonzalez, de D. Manuel Maria Cazaña y D. Blas Benigura.

Veamos ahora hasta qué punto han satisfecho los expositores de ganado lanar

las condiciones del programa del Gobierno.

La primera division de la clase primera comprendia tres premios para los moruecos de raza pura sajona, nacidos en el extranjero ó en España, de dos a seis años. Solo se han presentado a disputarle cuatro moruecos, propios del Real Patrimonio, nacidos en el Escorial, y ocho del Marqués de Perales, oriundos del Espinar. Ambos grupos son de lana de primera y por lo tanto de calidad superior.

No hubo competidores para el tercer premio.

La segunda division comprendia hatos de ovejas de raza pura sajona, de tres ó mas reses nacidas en España ó en el extranjero, de dos a seis años. A disputar este premio se han presentado los dos únicos ganaderos citados anteriormente habiéndolo efectuado S. M. con diez y ocho ovejas de igual raza y procedencia, y el Sr. Marqués de Perales con doce, bajo igual concepto.

Tampoco hubo competidores para el tercer premio.

Los premios ofrecidos en la tercera division eran para moruecos mestizos de raza sajona y merina, de edad de dos a seis años. El único expositor en este ramo ha sido el Marqués de Perales con siete excelentes moruecos de la clase citada, cruzada con raza Curriel.

Han tenido que quedar cuatro premios sin competidores.

La cuarta division era para hatos de ovejas merinas de raza sajona y merina, de dos a seis años. Los premios eran cinco, y solo se han presentado el referido Marqués de Perales con doce ovejas, de igual origen y procedencia que los moruecos, y D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Valdeavellano, provincia de Soria, que trajo diez ovejas con cruz Curriel, de la cabaña de S. M.

Tampoco se presentaron ganaderos que optasen a los tres premios restantes.

Para disputar los ofrecidos en la quinta division, que comprendia moruecos de raza pura merina, de dos a seis años, lo han efectuado D. Bernardo Suarez con dos procedentes de la cabaña del Marqués de Hurbietta (trashumante); D. Julian Tomé, vecino de Segovia, con dos de su cabaña, tambien trashumante; D. Antonio Fernandez Daza, vecino de Castuera, provincia de Badajoz, con tres de su ganadería estante; D. Fernando Tabernero, vecino de Conlino, provincia de Salamanca, con dos de su ganadería, tambien estante; y don Santiago Sanchez Tabernero, vecino de Coquilla, por dos igualmente estantes.

La sexta division abrazaba cinco premios para hatos de ovejas, al menos en número de tres, de raza pura merina y de dos a seis años. Se han presentado quince excelentes de esa especie de S. M. de la cabaña Curriel trashumante; doce de don Bernardo Suarez, procedentes de la cabaña trashumante de Hurbietta; doce de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Valdeavellano, provincia de Soria, de igual clase y procedencia; y una del Marqués de la Conquista, vecino de Trujillo, de su cabaña trashumante; y una de don Manuel Delgado, vecino de Badajoz, de su cabaña trashumante, ob cupit.

A los premios de la sétima division, ó sea moruecos Dishley, Southdown ó sus equivalentes nacidos en España, no ha habido quien se presente a optar.

En la octava division se ofrecian otros tres premios para hatos de ovejas de aquellas razas y condiciones, y solo el Marqués de Perales ha presentado unas cuantas reses de la forma que se pedia y con las cualidades apetecidas pertenecientes a la raza Dishley.

La novena division se referia a moruecos mestizos de aquellas razas con españolas, ofreciendo para ellos cinco premios. Solo el mencionado Marqués ha presentado dos moruecos mestizos de raza Dishley con manchega, merina y de Aragon, que llamaban la atencion de cuantos inteligentes, aficionados ó curiosos los miraban. A los cuatro premios restantes nadie se presentó a optar.

Para ovejas de igual cruz se ofrecian tambien cinco premios, habiendo sido el mismo expositor el único que presentó reses de las mismas mezclas que los moruecos, quedando por lo tanto sin competidores los cuatro premios siguientes.

La undécima division se referia a cinco premios para moruecos de las cabañas de Zaragoza, de Talavera ó de otra, con lana de caracter estambroca, de dos a seis años. Se han presentado como competidores la Asociación de Zaragoza y D. Francisco Navarro, de Albacete. Los tres premios restantes no hubo quien los disputara.

En la duodécima division se comprendian las ovejas de las mismas razas de uno a dos años. Unicamente D. Miguel Hernandez, de Albacete, se presentó como competidor, quedando sin disputarse los cuatro premios que quedaban.

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL.

Con superior aprobación se saca á subasta para el día 25 del corriente, de doce á una de su mañana, el arriendo de la venta exclusiva de carnes frescas de esta poblacion para todo el año próximo de 1858, bajo las condiciones que pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento y que se manifestarán en el acto del remate.

Benavente 17 de Diciembre de 1857. — El Alcalde, Manuel de los Salados.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se ha extraviado de esta capital un perro de caza, castaño con oído, pezuqueo, y manos blancas. Si alguno supiere su paradero se dignará notificarlo á D. Agustín Genon, oficial interventor de la administración principal de Hacienda pública de la provincia, que agradecerá tal favor a su perjuicio de recompensarle debidamente.

Del término de Villalbarido, partido judicial de Ledesma, han faltado dos vegegas el día 19 de Noviembre.

Señas: pelo negro, alzada siete cuartas poco más ó menos, un poco de estrellas; edad de una, de 6 á 7 años; de la otra, de 3 á 4, y esta última un poco patizada de la pata derecha por detrás de la uña muy poco.

ADVERTENCIA.

En el Boletín del día 18 del presente, y anuncio que empieza habiendo llegado a mi noticia, en la forma debida en lugar de Rucio. Rucio.